



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 502-2025-OGGRRHH/GM/MDSS/C.

San Sebastián, 28 de noviembre del 2025.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTOS: El Memorándum Múltiple N° 032-2025-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Informe N° 1832-2025-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 28 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31126, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad regulado por el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto N° 004-2019-JUS establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Esto quiere decir que la actuación de la administración pública debe ceñirse a lo establecido por la ley, ya que tiene fundamento y sustento en esta. En consecuencia, la actuación de la administración no debe ser contradictoria a lo señalado por la ley por el contrario, debe estar orientada a darle cumplimiento formal y material a esta;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo del 2024, se resolvió en el artículo décimo primero, que la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián delega al Gerente de Recursos Humanos, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones; (...) 2.2 Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios¹;

Que, el descanso vacacional es un derecho fundamental el cual está reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú. El goce de este derecho, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, a nivel institucional el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N 213-GM-MDSS-2022 en su artículo 21 literal b) sobre los derechos del servidor establece que tiene derecho al: "Descanso vacacional efectivo continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios";

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 dispone que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. De este modo, los servidores tendrán derecho a gozar del descanso vacacional remunerado cuando cumplan las siguientes condiciones: i) haber laborado un año completo de servicios; y, ii) haber acumulado el récord establecido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, según sea el caso;

¹ Mediante la Resolución N° 110-2025-A-MDSS, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve en el artículo segundo lo siguiente: "RATIFICAR, las atribuciones y facultades conferidas mediante Resoluciones de alcaldía n.° 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, otorgadas al GERENTE DE RECURSOS HUMANOS al cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, en merito al Decreto de Alcaldía n.° 001-2025-A-MDSS, de fecha 18 de marzo de 2025, que aprueba la implementación progresiva del nuevo ROF".

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 sobre la oportunidad del descanso vacacional dispone lo siguiente: “La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”;

Que, respecto a la programación del rol vacacional el artículo 6 de la norma antes citada establece que “las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”;

Que, específicamente el artículo 24 del **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que son derechos de los servidores públicos de carrera: “(...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece lo siguiente: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.”;

Que, asimismo el **Decreto Legislativo 728** establece que los trabajadores tienen derecho a 30 días calendario de descanso por año completo, permitiendo su fraccionamiento. Del mismo modo, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada señala que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, finalmente, el artículo 6 del **Decreto Legislativo N° 1057**, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que los servidores con Contratos Administrativos de Servicios – CAS tienen, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 032-2025-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 17 de noviembre del 2025, este Despacho solicitó a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián remitir el rol de vacaciones de los servidores adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057;

Que, posteriormente con el Informe N° 1832-2025-ALRC-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Analista Legal en Recursos Humanos, Abg. Lizeth G. Lechuga Burgos remite la propuesta de la programación para el uso físico de vacaciones del personal adscrito a los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián correspondiente al periodo 2025, para su ejecución en el año fiscal 2026. En el referido informe, se indica que dicha programación contempla tanto a los servidores que, a la fecha hayan cumplido los requisitos para gozar de su descanso vacacional, considerando su fecha de ingreso;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto N° 004-2019-JUS;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES - PERIODO 2025, para el personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que se encuentra adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, el mismo que en el anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abel Alarcón Mejía
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Archivo.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"